

GUACAMOLE VALERA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICADA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 87 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50721 ESTE FOLIO PERTENECE A: GUACAMOLE VALERA, C.A Número de expediente: 454-50721** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2023.1.1038 Fecha de Trámite: 28/02/2023 Denominación Reservada: GUACAMOLE VALERA Capital Suscrito: 150.000,00 Solicitante: JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA Documento de Identidad: V-15.293.371 Accionistas: 1: José Adrián Viloria Bengochea. 2: Eukaris Margeire Suarez Castillo Actividad Económica: - ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS. - ACTIVIDADES DE SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS. - ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS. - ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad V-15.293.371, y domiciliado en la jurisdicción del municipio Valera del Edo. Trujillo, suficientemente autorizado a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil **GUACAMOLE VALERA, C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada de esta participación con sus anexos a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición. Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 164° Jueves 30 de Marzo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANCYS BASTIDAS IPSA N.: 301550, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 87 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5354.33 Según Planilla RM No. 45400224439. La Identificación se efectuó así: JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA C.I: V-15293371 EUKARIS MARGEIRE SUAREZ CASTILLO C.I: V-18985089. Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: GUACAMOLE VALERA, C.A Número de expediente 454-50721 CONST Nosotros: JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA y EUKARIS MARGEIRE SUAREZ CASTILLO, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Números V-15.293.371 y V-18.985.089 respectivamente, inscritos en el Registro de

Información Fiscal bajo los Nos. V-15293371-8 y V-18985089-8 respectivamente, solteros, domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima. Que ha de regirse por las disposiciones que a continuación se enumeran, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Compañía se denominará GUACAMOLE VALERA, C.A., y girará bajo la forma de Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía tendrá como objeto principal la comercialización de productos alimenticios, la compra, venta de víveres, futas, verduras y legumbres, productos manufacturados, la distribución, exportación, importación y comercialización, al mayor y detal de toda clase de comercio en el ramo de bar, cervecería y restaurant, comidas a la carta, por menú, postres, venta de licores, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas gaseosas, jugos naturales, productos de panadería, pastelería y repostería, cafetería, heladería, productos de confitería, alimentos dulces y salados, frescos y congelados, servicio de catering, así como la comercialización y distribución de servicio de agua embotellada y en fin podré dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio y todo relacionado con el objeto principal de la Compañía ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa más no limitativa. TERCERA: El domicilio de la Compañía se encuentra ubicado en la calle 26 Don Bosco entre la Avenida Bolívar y la Avenida 6, Edificio 626 local 02, del municipio Valera del Estado Trujillo. Pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del país. CUARTA: La Compañía tiene una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo la Asamblea de Accionistas, por mayoría al efecto, podrá disponer su disolución anticipadamente o prorrogar el lapso de duración, todo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en estos Estatutos. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 150.000,00) divididos en CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador, con Un valor nominal MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (BS. 1.500,00) cada una, totalmente suscritas y pagadas así: El accionista, JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA ACCIONES (50) ACCIONES por un valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (BS. 1.500) cada una para un total de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 75.000,00); la accionista EUKARIS MARGEIRE SUAREZ CASTILLO, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA ACCIONES (50) ACCIONES por un valor nominal de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (BS. 1.500) cada una para un total de SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (BS. 75.000,00) según se evidencia en balance de constitución que se acompaña para ser agregado al expediente en cuestión.- SEXTA: Nosotros los abajo firmantes previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores, títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este actor tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas y son indivisibles con respecto a la Compañía. OCTAVA: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Ac-

cionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. NOVENA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por un (1) PRESIDENTE y un (1) VICEPRESIDENTE quien podrá ser Accionista o no. El Presidente y el Vicepresidente estarán facultados para representar a la Compañía y tendrán las más amplias facultades, entre ellas: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, intentar, cualquier, tipo de recursos hasta el de casación si fuere el caso, b) Convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, c) Representar a la Compañía en todos sus actos, firmar por ella, y obligarla con su firma; darse por citado y notificado; constituir factores mercantiles, d) Aperturar, cerrar, movilizar Cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar, aceptar, endosar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques; otorgar finiquitos y toda especie de efectos mercantiles, e) Comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de Capital o participación, f) Tener la representación jurídica de la compañía quedando autorizado para otorgar poderes, con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir; celebrar contratos de arrendamiento; celebrar contratos de enfitéusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía, g) Firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos, h) Nombrar y remover el personal de la Compañía, fijándoles sus remuneraciones y demás condiciones, i) Fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, j) Determinar el empleo de fondo de reserva y demás que se establecerán y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a la defensa del objeto de la Compañía, pues las facultades son enunciativas y bajo ningún concepto taxativas. DÉCIMA: Los Accionistas depositarán o harán depositar en la caja de la compañía diez (10) Acciones para garantizar su gestión a los fines de lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio, así como también, anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota de cinco por ciento (5%) por lo menos para formar un fondo de reserva legal según lo establecido en el Artículo 262 ejusdem el cual se ha establecido en un diez por ciento (10%) del Capital Social. DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales u Ordinarias de Accionistas se celebrarán cada año y dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económicos en el local, día y hora que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada; mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin

embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presentero representado en la reunión. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento en que lo estime conveniente cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía o cuando así lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social, su convocatoria se regirá también conforme a lo antes previsto para la Asamblea General Ordinaria Anual. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta-Poder, telegrama o Poder legalmente otorgado. DÉCIMA SEGUNDA: Para que las Asambleas se consideren válidamente constituidas para deliberar deberá estar presente o representado en ellas un número de accionistas que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social y para la validez de sus decisiones será necesario el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social. Las decisiones de las Asambleas serán obligatorias para todos los accionistas que hayan asistido a ellas. DÉCIMA TERCERA: Se designan como Comisario al ciudadano RAMON JÁUREGUI, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-9.164.836, Licenciado en Contaduría Pública, inscrito ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° C.P.C 12953, domiciliado en el municipio Valera del Estado Trujillo. El cual durará en el ejercicio de sus funciones Cinco (05) años. DÉCIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.023. Cada año el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 202 del Código de Comercio. DÉCIMA QUINTA: Se designa como Presidente de la Compañía al ciudadano: JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA, y como Vicepresidente a la ciudadana: EUKARIS MARGEIRE SUAREZ CASTILLO, quienes durarán en sus funciones por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de legalización del presente documento. .DECIMA SEXTA: Se designa al ciudadano JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA para que represente a la compañía por sí solo, sin necesidad de la firma de los demás socios, ante entidades bancarias o cualquier ente público o privado que haya lugar. Queda comisionada la ciudadana: FRANCYS JOSELINE BASTIDAS ALBORNOZ, titular de la Cédula de identidad número V-17.831.752, ya previamente identificada para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo con todas las formalidades de inscripción, registro y publicación de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. Es Justicia en el lugar y fecha de su presentación. Firmas legibles Jueves 30 de Marzo de 2023 (FDOS.) JOSE ADRIAN VILORIA BENGOCHEA C.I:V-15293371 EUKARIS MARGEIRE SUAREZ CASTILLO C.I:V-18985089 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.1.1038 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA